



Resolución Jefatural No. 492 -2007-AGN/J

Lima, 15 NOV. 2007

VISTO, el Informe N°565-2007-AGN/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y el Informe N° 201-2007-AGN/OTA-OP, de la Oficina de Abastecimiento sobre nulidad de procesos de selección;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 17 de octubre de 2007, se realizaron las Adjudicaciones de Menor Cuantía N° 32-2007-AGN-Primera Convocatoria (Contratación de un técnico en archivo-A), 33-2007-AGN-Primera Convocatoria (Contratación del servicio de un técnico digitador-A), 34-2007-AGN-Primera Convocatoria (Contratación del servicio de un técnico digitador-B), 35-2007-AGN-Primera Convocatoria (Contratación del servicio de un técnico digitador-C), 36-2007-AGN-Primera Convocatoria (Contratación del servicio de un técnico digitador-D) y 37-2007-AGN-Primera Convocatoria (Contratación del servicio de un técnico digitador-E), otorgándose la Buena Pro a los señores Edna Jiménez Miranda, Erik Joel Vilca Nalvarte, Paola Bertha Buendía Silva, Gregory Helard Téllez Aponte, Danielli Noira Domínguez Vilchez de Loayza y Ronald Dante Quintana Remuzgo, respectivamente;

Que, con fecha 23 de octubre de 2007, se realizó la convocatoria de las Adjudicaciones de Menor Cuantía N° 38-2007-AGN-Primera Convocatoria (Contratación del servicio de un técnico en archivo-B), 39-2007-AGN-Primera Convocatoria (Contratación del servicio de un coordinador en archivo), abriéndose sólo los sobres con las propuestas técnicas y económicas de los postores Carlos Javier Vicuña Roque y Omar Vicente Rojas Herrera, respectivamente; suspendiéndose el resto de las etapas de los procesos de selección;

Que, con fecha 23 de octubre de 2007, se realizó la convocatoria de las Adjudicaciones de Menor Cuantía N° 40-2007-AGN-Primera Convocatoria (Contratación del servicio de un técnico digitador-F), 41-2007-AGN-Primera Convocatoria (Contratación del servicio de un técnico digitador-G) y 42-2007-AGN-Primera Convocatoria (Contratación del servicio de un técnico digitador-H), recibiendo los sobres con las propuestas técnicas y económicas de los postores Mónica Mercedes Orozco Ríos, Augusto Leónidas Sotelo Ramírez y Margarita Mercedes Chira Peña, respectivamente; los cuales no fueron abiertos, suspendiéndose los procesos de selección;

Que, las Adjudicaciones de Menor Cuantía N° 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41 y 42-2007-AGN-Primera Convocatoria, no se encuentran en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Archivo General de la Nación; así como tampoco cuentan con los correspondientes expedientes de contratación debidamente aprobados;

Que, los citados procesos de selección se realizaron con el objetivo de contratar personal para la ejecución del Acuerdo de prestación de servicios de asistencia y asesoramiento técnico archivístico y consultoría de Archivo de Historias Clínicas suscrito por el Archivo General de la Nación y el Hospital Nacional Dos de Mayo;

Que, el artículo 11° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, establece en su primer párrafo que, bajo sanción de nulidad, a fin de realizar la convocatoria es necesario que el proceso de selección se encuentre incluido en el Plan Anual Adquisiciones y Contrataciones de la Entidad y que cuente con el correspondiente expediente de contratación aprobado;

Que, las adjudicaciones de Menor Cuantía N° 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41 y 42-2007-AGN- Primera Convocatoria, se han realizado contraviniendo las disposiciones del citado artículo 11° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, incurriendo en causal de nulidad previsto por la misma;

Que, según lo dispuesto en el artículo 57° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, es facultad del Titular de la Entidad declarar de oficio la nulidad de los procesos de selección, mientras no se suscriba el contrato, cuando estos contravengan Normas legales o prescindan de la forma prevista por la normatividad aplicable;

Que, en las Adjudicaciones de Menor Cuantía se ha trasgredido lo dispuesto en el artículo 11° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, norma con rango de ley; prescindiéndose de la forma prevista por la misma en su calidad de normatividad aplicable; asimismo, en ninguno de los procesos de selección se ha celebrado contrato, ni siquiera en aquellos en los cuales se ha adjudicado la buena pro, motivo por el cual es posible declararlos nulos;

Que, la convocatoria de los procesos debe ser declarada nula por no cumplir los requisitos establecidos en el artículo 11° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado;

Que, en aplicación de lo dispuesto el artículo 97° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (aprobado mediante Decreto Supremo N° 084-2004-PCM), el incumplimiento de los requisitos de la convocatoria es causal de nulidad de las siguientes etapas del proceso de selección;





Resolución Jefatural No. 492 -2007-AGN/J

De conformidad con los artículos 11° y 57° de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y el artículo 97° del Reglamento de Contrataciones y Adquisiciones del Estado;

Con el visado de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar nula la convocatoria de los procesos de selección y por consiguiente, todas las etapas siguientes de las Adjudicaciones de Menor Cuantía N° 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41 y 42-2007-AGN-Primera Convocatoria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publicar la presente Resolución en el SEACE para su difusión.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar por escrito la presente Resolución al Consucode, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la emisión de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar a los postores y ganadores de la buena pro de los procesos de selección señalados en el artículo primero, a través de los correos electrónicos consignados en el registro de participantes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

[Firma]
LIZARDO PASQUEL COBOS
Jefe Institucional